

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 07 de septiembre de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 178-16: CREA COMISIÓN ESPECIAL DE FESTEJOS- ABROGA ORDENANZAS 2551-CM-14, 188-CM-92 Y 473-CM-95. MODIFICA ORDENANZA 166-C-86

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los concejales Claudia Contreras, Diego Benítez, Cristina Paineofil, Viviana Gelain, Julia Fernández, Gerardo Ávila, Andrés Martínez Infante bloque JSB bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Respecto de la descripción sintética del proyecto, se observa que las ordenanzas 188-CM-92 y 473-CM-95 están abrogadas.

Por ello, sugiero la siguiente redacción: "SE CREA COMISIÓN ESPECIAL DE FESTEJOS- ABROGA ORDENANZA 2551-CM-14."

I.b) ANTECEDENTES

Los mencionados son relacionados con el objeto del proyecto.

Sin embargo, se sugiere indicar las normas correctamente, con la descripción sintética e indicación de la autoridad que las emite.

La ordenanza 188-CM-92 y la 473-CM-95 fueron abrogadas por la ordenanza 2551-CM-14. Se sugiere evitar citar normas abrogadas y mencionar

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

solo aquellas actualizadas,por ejemplo: la Ordenanza 2551-CM-14 abroga las Ordenanzas 188-CM-92 y 473-CM-95.

I.c) FUNDAMENTOS

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

I.d) ARTICULADO

A los efectos de una correcta técnica legislativa, recomiendo las siguientes correcciones, a saber:

Se sugiere redactar la palabra artículo en mayúscula, luego el número, seguido de punto y guión. Y si es posible, incorporar un epígrafe.

Art. 2.º Se sugiere al autor respecto de la exclusión de fiestas provinciales. Sugiero en este artículo eliminar el uso de mayúscula inicial en las palabras comisión, fiesta nacional y municipal.

Art. 3.º Si se analiza el contenido de la excepción, entiendo que no sería adecuado, considerando que “toda otra fiesta o evento” en general esta organizado por algún “...organismo, comisión, área o privado.”

Se sugiere eliminar el texto “donde considere pertinente su participación” delimitando de manera precisa y expresamente el ámbito de injerencia de la Comisión.

Sugiero, por una cuestión de orden, establecer antes que las funciones o atribuciones la integración de la comisión.

Art. 4.º Se sugiere: “la comisión (indicando el nombre completo de la misma) tiene las siguientes atribuciones”... y continuar con la redacción original.

Art. 5.º Sugiero indicar, como la ordenanza Nro. 2551-CM-14, la integración en forma permanente, considerando que también están previstos los integrantes de manera transitoria en el art. 6.º.

Se sugiere la consulta al autor respecto de la necesidad o no de designar un suplente para cada caso.

En el inc. B sugiero formular definiendo el modo de designación del representante del sector privado, y cuales son las instituciones o asociaciones vinculadas a la cámara

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche “No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

de turismo y cámara de comercio.

Art. 6.º Se sugiere letra minúscula en: municipal, provincial y nacional. Reemplazar la palabra “tendrá” por: “tiene”.

Art. 7.º Se sugiere: “La integración de la mesa directiva de la comisión...estará conformada por”...y continuar con la redacción original.

Considerando que la integración indicada en el art. 5.º no prevee suplentes. Sugiero la consulta al autor respecto de la designación que propone el inc. a.

Debería especificarse la cantidad de integrantes de la mesa directiva y sus caracteres (secretarios/vocales).

Es muy importante definir los integrantes a fin de considerarlo para la mayoría dispuesta en la toma de decisiones.

Art. 9.º Se sugiere consulta al autor, sobre la mención del ejercicio fiscal y/o Presupuesto anual en que se incorporara dicha partida. En el supuesto que dicha partida sea de implementación en el ejercicio actual se sugiere mencionar la partida correspondiente de Ingresos con la cual se satisfarán los egresos de esta nueva partida, dado que el presupuesto 2016 ya fue aprobado y por ende todos los recursos ya fueron afectados, o bien afectar a la partida de Crédito adicional (de egresos) subsidiariamente hasta que finalice el presente ejercicio.

A los efectos de la afectación de recursos se debe autorizar al Departamento Ejecutivo a crear tanto las partidas presupuestarias de ingresos y como la de egresos correspondientes a la comisión especial de festejos. Se sugiere la consulta al autor.

Art. 10.º Se sugiere al autor, considerando que es un detalle no excluyente de recursos y que el inc. B establece “otros”.

La redacción resulta ambigua, respecto que no indica un monto determinado en pesos de los recursos previstos por el Presupuesto Municipal (inc a), ni una estimación de los mismos que se pudieran obtener mediante los medios especificados en el inciso b).

Es importante poder establecer un monto para ser previsto en el presupuesto anual Municipal y que de esta forma exista disponibilidad de fondos para su utilización cuando se los requiera.

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

Art. 11.º Sugiero retirar la palabra “del”.

Sugiero una redacción mas técnica para referirse a los instrumentos como: Reglamento de Contabilidad (ordenanza 669-CM-91 y sus modificatorias, al Régimen de Contrataciones y Servicios Públicos (ordenanza 257-CM-89 y sus modificatorias).

Las remisiones a otras leyes deben limitarse a los casos estrictamente necesarios, identificando con exactitud la norma a la que se remite. Se sugiere encuadrar en la normativa específica aplicable a los aspectos no regulados por la presente, citando expresamente las normas a las que remite el artículo, indicando número y la autoridad que las emite.

Asimismo, a los efectos de una correcta técnica legislativa, se recomienda redactar en párrafo aparte la última oración, que reza “la comisión quedará sujeta a las disposiciones del Tribunal de Contralor Municipal”.

Art. 12.º Se sugiere: “...el que queda redactado...” y continuar con la redacción original.

Art.13.º Se sugiere abrogar sólo la ordenanza 2551-CM-14, puesto que las ordenanzas 188-CM-92 y 473-CM-95 ya fueron abrogadas por la misma.

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *“El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles”.*

I.e) APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la COM.

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las Comisiones de

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

Turismo y Medio Ambiente y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 066-ALCM-16

JGE/mm